

SC-5/20: Orientación sobre asistencia técnica

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la información que figura en la nota de la Secretaría relativa a orientación sobre asistencia técnica¹;
2. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición a que brinden información a la Secretaría sobre sus necesidades en materia de asistencia técnica y de transferencia de tecnología, y las barreras y los obstáculos en ese sentido;
3. *Invita también* a las Partes que son países desarrollados a que brinden información a la Secretaría sobre la asistencia técnica y las tecnologías de que disponen para su transferencia a las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición, conjuntamente con las barreras y los obstáculos para dar respuesta a las necesidades a que se hace referencia en el párrafo 2 de esta decisión;
4. *Invita además* a las Partes y a otras entidades a que intercambien conocimientos, experiencia, estrategias y prácticas agroecológicas que podrían ser de interés como alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes;
5. *Invita* a las Partes, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, incluidos los centros regionales, a que antes del 31 de marzo de 2012 brinden información a la Secretaría sobre sus experiencias en la aplicación de la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales que se brinda en la decisión SC-1/15;
6. *Pide* a la Secretaría que presente un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, que debe incluir un análisis de los obstáculos y las barreras que se presentan para tener acceso a la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, así como recomendaciones sobre la manera de superarlas sobre la base de la información que se proporcionará con arreglo a los párrafos 2, 3 y 5 de la presente decisión y toda otra información pertinente;
7. *Invita* a los centros regionales del Convenio de Estocolmo a que elaboren y actualicen periódicamente una lista de tecnologías disponibles para su transferencia a Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 del Convenio;
8. *Pide* a la Secretaría que siga ejecutando su programa de asistencia técnica como parte integrante de su labor encaminada a facilitar la prestación de asistencia técnica y transferencia de tecnología, teniendo en cuenta la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales que figura en el anexo de la decisión SC-1/15.

¹

UNEP/POPS/COP.5/20.